Tertitopidamessa.

Recurso de Revisión:	R.R.205/2016
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Coordinación Estatal de Protección Civil.

ÖŠQT QĐOĐÖU KÁ
ÞUT ÓÜÒÁÖÖŠÁ
ÜÖÖMÜÜÖÞVÖÁ
Ø*} åæţ^} q Á
Š^*ækkoŒo®* |[Á
FFÎ Á\$^ÁækŠ^^Á
Õ^} ^!ækk^Á
V!æ)•]æ/^} &ãæk^Á
V!æ)•]æ/^} &ãæk^Á
QE&&^•[Áækæá
Q-{ !{ æ&æ5} Á
Ügà|ã&æ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017 el trece de noviembre de dos mil diecisiete; y de conformidad con lo establecido por los artículos 52 fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el quince de marzo de dos mil ocho, se tiene a bien dictar la Gensiguiente determinación:

De la certificación que obra en foja 100, se conoce que el plazo concedido a la parte Recurrente en acuerdo de trece de enero de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la respuesta proporcionada por el Jefe de la Unidad Jurídica del Sujeto Obligado Coordinación Estatal de Protección Civil, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto.

En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

Por resolución dictada el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó al Sujeto Obligado realizara Declaratoria de Inexistencia de la Información de los puntos en los www.laipoaxaca.org.mx |APP Oaxaca | **O** @IAIPOaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

0

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Oaxaca

que señala que no cuenta con la misma, a través de Acta Circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Transparencia.

En cumplimiento a la resolución, por escrito el Jefe de la Unidad Jurídica del Sujeto Obligado Coordinación Estatal de Protección Civil hizo del conocimiento a este Organo Garante que mediante correo electrónico remitió la respuesta a la solicitud de información de la parte Recurrente, además exhibió a este Instituto la información relativa al acta de Inexistencia de la información correspondiente a la copia de todas las expresiones documentales mediante las cuales quedaron establecidos los contratos, convenios, acuerdos (o cualesquiera que sea su denominación) relacionados con la instalación de los "más de 6 mil radios de alerta rmex" cuyo reparto anunció el gobierno estatal mediante el boletín citado; Copia de todas las expresiones documentales mediante las cuales quedaron establecidos los contratos, convenios, acuerdos (o cualesquiera que sea su denominación) a través de los cuales el gobierno estatal de Oaxaca pactó con Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC para el desarrollo del Sistema Alerta Sísmica para la Ciudad de Oaxaca, en funcionamiento desde 1999; Copia de todas las expresiones documentales mediante las cuales se pactó adquisición de las estaciones sismosensoras que operan en las zonas costa, centro y norte de Oaxaca, como parte del Sistema de Alerta Sísmica para la Ciudad de Oaxaca", dicha información consta de la foja 75 a 95.

En consecuencia, como el Sujeto Obligado proporcionó lo ordenado por el Consejo General, además, de que dicha información se notificó por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil diecisiete a la parte Recurrente sin que ésta se inconformara al respecto, se declara concluida la resolución pronunciada en este recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos

personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifiquese a la partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Aduerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Respluciones

Lic. José Amtonio López Ramírez

aría G Cuerdo mírez ecretaria General de Acuendos Karina Osorio Girón

www.laipoaxaca.org.mx IAIP Oaxaca | 🗷 @IAIPOaxaca

